



ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0016-A

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el "Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos;

QUE, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, "*La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*", y, "*El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]*";

QUE, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 344 de 06 de agosto de 2024, nombró al Abogado Juan Pablo Franco, como Director General de Aviación Civil, encargado;

QUE, la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., cuenta con un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, domestico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 032/2023 de 21 de diciembre de 2023, modificado por la Dirección General de Aviación Civil con ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0002-A de 22 de enero de 2025, para operar las rutas:

1. Quito – Guayaquil – Quito, hasta noventa y uno (91) frecuencias semanales;
2. Quito – Cuenca – Quito, hasta treinta y cinco (35) frecuencias semanales;
3. Quito y/o Guayaquil – Baltra – Guayaquil – Quito, hasta veinte (20) frecuencias semanales;
4. Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Guayaquil – Quito, hasta nueve (9) frecuencias semanales;
5. Quito – Manta – Quito, hasta catorce (14) frecuencias semanales.
6. Quito – Coca – Quito, hasta nueve (9) frecuencias semanales;
7. Cuenca – Guayaquil – Cuenca, hasta cinco (5) frecuencias semanales (**suspendida hasta el 06 de enero de 2026**); y,
8. Guayaquil – Cuenca – Guayaquil, hasta cinco (5) frecuencias semanales.

QUE, con Carta Ciudadana Nro.CIUDADANO-CIU-2025-34349 de 26 de junio de 2025, ingresado a la institución mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux con documento Nro. DGAC-DGAC-2025-1565-E del mismo día, la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A, solicita la modificación del permiso de operación, domestico, regular, a fin de incluir el uso de la conjunción "**y/o**" en las siguientes rutas:

3. Quito y/o Guayaquil – Baltra – Guayaquil y/o Quito, hasta veinte (20) frecuencias semanales; y,
4. Quito y/o Guayaquil - San Cristóbal – Guayaquil y/o Quito, hasta nueve (9) frecuencias semanales;

QUE, a través del Extracto de 18 de julio de 2025, el Director General de Aviación Civil, Encargado, aceptó a trámite la solicitud de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0730-M de 22 de julio de 2025, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones solicitó a la Dirección de Comunicación Social la publicación del extracto en la página web institucional;



QUE, según memorando Nro. DGAC-DCOM-2025-0266-M de 24 de julio de 2025, la Dirección de Comunicación Social, informa que el extracto de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A, se encuentra publicado en la web institucional;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0732-M de 24 de julio de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, solicita a la Dirección Administrativa (Seguros Aeronáuticos), Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (técnico), Gestión Interna de Transporte Aéreo (Aerocomercial), y, Gestión Interna de Derecho Aeronáutico (legal) de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, y Dirección Financiera que, dentro del ámbito de sus competencias levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, sobre la modificación del permiso de operación de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A;

QUE, a través del Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-2903-M de 25 de julio de 2025, el Director Administrativo, remite el informe relacionado con los seguros aeronáuticos concluyendo: *“Por lo expuesto, la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo No. 032/2023 vigente hasta el 23 de diciembre de 2028 y póliza de seguro de las aeronaves, póliza CA-8004215000845 Mapfre Atlas Compañía de Seguros S.A con fecha de vigencia desde 01 de julio de 2025 al 01 de julio de 2026 y póliza de pérdida de licencia con fecha de vigencia desde el 01 de agosto de 2024 al 01 de agosto de 2025, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos conforme la normativa aplicable, con lo cual puede continuar con el trámite de modificación de su permiso de operación dentro de las competencias de seguros”*;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-1598-M de 29 de julio de 2025, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, conclusiones y recomienda: *“Esta Dirección no tiene objeción de orden técnico para que la solicitud de LATAM ECUADOR sea acogida favorablemente.*

RECOMENDACION

Continuar con el trámite reglamentario.”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0187-M de 31 de julio de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presenta el informe aerocomercial, recomendando:

“En base a lo expuesto, Gestión Interna de Transporte Aéreo recomienda que la compañía Latam Airlines Ecuador S.A, pueda continuar con el proceso de modificación, del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público domestico regular de pasajeros carga y correo, en forma combinada

De conformidad a lo señalado en el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), los informes aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.”

QUE, a través memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0192-M de 31 de julio de 2025, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presenta el informe legal, recomendando:

“5.1.- Desde el punto de vista legal, el señor Director General de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de modificación de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., tendiente incluir la conjunción y/o en el retorno de las siguientes rutas: 3. Quito y/o Guayaquil – Baltra – Guayaquil y/o Quito, hasta veinte (20) frecuencias semanales; y, 4. Quito y/o Guayaquil - San Cristóbal – Guayaquil y/o Quito, hasta nueve (9) frecuencias semanales, en apego de lo resuelto por el Consejo Nacional de Aviación Civil con Resolución Nro. 004/2025 de 16 de junio de 2025

5.2.- Sobre los aspectos técnicos, seguros aeronáuticos y económicos, deberá pronunciarse las Direcciones y Gestiones competentes, por lo que me abstengo de emitir pronunciamiento alguno.

5.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), los informes aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa y, en consecuencia, no son obligatorios ni vinculantes.”;

QUE, a través memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-1393-M de 01 de agosto de 2025, la Dirección Financiera, presenta el informe financiero, manifestando:

“(…) que la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A, con RUC Nro. 1791807154001, NO mantiene



valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil, según estado de cuenta adjunto.”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0754-M de 01 de agosto de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, presenta el informe unificado, recomendando:

“**4.1.** En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, una vez analizados los informes presentados por las Gestiones Internas de orden legal, aerocomercial, técnico, seguros aeronáutico y financiero, detallados en el presente informe, se desprende que no existe objeción para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A, a fin de modificar su permiso de operación a fin de incluir la conjunción y/o en el retorno de las siguientes rutas: 3. Quito y/o Guayaquil – Baltra – Guayaquil **y/o** Quito, hasta veinte (20) frecuencias semanales; y, 4. Quito y/o Guayaquil - San Cristóbal – Guayaquil **y/o** Quito, hasta nueve (9) frecuencias semanales.

4.2. El señor Director General, encargado, de la DGAC, mediante memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M, de 22 de marzo de 2023, dispuso que “(...) a efectos de continuar ejerciendo las funciones atribuidas por la Presidencia de la República mediante Decreto 156 de 20 de noviembre de 2013, y las delegadas por el Consejo Nacional de Aviación, con Resolución Nro. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, y su modificación contenida en la resolución 007/2017, de 24 de marzo de 2017, **dispongo que, previo conocimiento y resolución de esta máxima autoridad, la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones gestione, hasta su finalización, los siguientes trámites administrativos (...) Peticiones para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil (...)**”;

4.3. Usted señor Director General de Aviación Civil, Encargado, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A. encaminada a modificar su permiso de operación;

QUE, la solicitud de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A. fue tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil, que se encontraban vigentes a la fecha de presentación de su solicitud; y,

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil, Encargado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la cláusula **SEGUNDA** del **ARTICULO 1** del permiso de operación de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A, para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil con Acuerdo No. 032/2023 de 21 de diciembre de 2023, modificado por la Dirección General de Aviación Civil con ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0002-A de 22 de enero de 2025, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA: Rutas, frecuencias y derechos: La aerolínea operará las siguientes rutas frecuencias y derechos:

1. Quito – Guayaquil – Quito, hasta noventa y uno (91) frecuencias semanales.
2. Quito – Cuenca – Quito, hasta treinta y cinco (35) frecuencias semanales.
3. Quito y/o Guayaquil – Baltra – Guayaquil **y/o** Quito, hasta veinte (20) frecuencias semanales.
4. Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Guayaquil **y/o** Quito, hasta nueve (9) frecuencias semanales.
5. Quito – Manta – Quito, hasta catorce (14) frecuencias semanales.
6. Quito – Coca – Quito, hasta nueve (9) frecuencias semanales.
7. Cuenca – Guayaquil – Cuenca, hasta cinco (5) frecuencias semanales.
8. Guayaquil – Cuenca – Guayaquil, hasta cinco (5) frecuencias semanales.

ARTÍCULO 2.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 032/2023 de 21 de diciembre de 2023, se mantienen vigentes.

El presente Acuerdo sustituye al ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0002-A de 22 de enero de 2025, emitido por la Dirección General de Aviación Civil.



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

La ruta signada con el numeral 7, Cuenca – Guayaquil – Cuenca, hasta cinco (5) frecuencias semanales, **está suspendida temporalmente por un (1) año hasta el 06 de enero de 2026**, constante en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0004-R de 13 de enero de 2025.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese. -

Dado en Quito, D.M., a los 02 día(s) del mes de Agosto de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

**EL NUEVO
ECUADOR**